Radicado No.: 2-2025-021701
Fecha: 13-06-2025

Código validación comunicación: 25629

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ivan Edmundo Lopez Salazar
Gerente
CEDENAR
oficinajuridica@cedenar.com.co
Av. de los Estudiantes, No. 36 - 12, Pasto
Pasto, Narino

Asunto: Requerimiento de ampliación de vigencia de las garantías de cumplimiento del contrato FAZNI GGC 603 de 2020.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **FAZNI GGC 603-L01-2020**, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
FAZNI GGC 603-L01 -2020.	La previsora S.A. Compañía de Seguros.	3000656	Desde: 26/03/2021	Hasta: 31/07/2024

Lo anterior, ante la urgente necesidad de realizar el trámite para suscribir el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN del contrato **FAZNI GGC 603-L01-2020**, trámite que se proyecta realizar a máximo al 31 de diciembre de 2025, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la Etapa de Instalación del contrato, de conformidad al numeral 19, del inciso C. Obligaciones Durante la Etapa de Instalación, de la Cláusula Octava – Obligaciones del Contratista.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato **FAZNI GGC 603-L01-2020**, conforme lo estipulado en la ley, la cual se debe allegar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Pedro Fredy Arévalo Villalobos
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa